



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 85-2017-AMAG-CD/P

Lima, 26 de octubre de 2017

VISTO:

El Informe N° 326-2017-AMAG/DG emitido por la Dirección General, el Informe Legal N° 233-2017-AMAG-DG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI; siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros, las labores de implementación y la asistencia a las sesiones especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por éste y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-AMAG-CG de fecha 18 de enero de 2017, se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la misma que tiene por objetivo: "Orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado";

Que, la citada Guía establece en la Actividad N° 2 de la Fase de Planificación: "Es necesario la designación formal de un Comité de Control Interno, que es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual monitorea el proceso de implementación del SCP";

Que, la designación del Comité de Control Interno se efectúa mediante Resolución suscrita por el Titular de la Entidad, en la cual se señalará el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios que formarán parte de la misma, en calidad de titulares o suplente y asignándoles roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro. Cuando exista rotación de estos funcionarios, quien asuma el cargo automáticamente asumirá su rol como parte de dicho Comité";

Que, mediante Resolución N° 70-2017-AMAG-CD/P de fecha 22 de agosto de 2017, se modificó el Artículo Primero de la Resolución N° 020-2017-AMAG-CG/P, en lo concerniente a la conformación de los miembros del Comité de Control Interno de la Academia de la Magistratura;



Academia de la Magistratura

Que, mediante Informe Legal N° 233-2017-AMAG-DG/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica observa en la Resolución N° 70-2017-AMAG-CD/P, la necesidad de ser adecuada al formato señalado en el "Anexo N° 03 Modelo de Resolución de conformación de Comité de Control Interno"¹, pues en la citada Resolución no se consideró las Funciones del Comité de Control Interno de la Academia de la Magistratura.

Que, la presente Resolución cuenta con opinión favorable de la Dirección General, Secretaría Administrativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, en uso de las facultades conferidas al Consejo Directivo y al Presidente de la Academia de la Magistratura mediante la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, su Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ESTABLECER como funciones fundamentales del Comité de Control Interno de la Academia de la Magistratura:

- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.

¹ "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.



Academia de la Magistratura

Artículo Segundo: ENCARGAR al Secretario del Comité de Control Interno notificar a los miembros titulares y suplentes del referido Comité, las funciones bajo su competencia.

Artículo Quinto: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DR. PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS

Fiscal Supremo Titular
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

